

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandados	Julián Alberto Patiño
Radicado	05001-31-03-008-2019-00124-00
Tema	No tiene en cuenta Notificación, se requiera a la parte demandante
Interlocutorio	1218

Se incorporan al expediente digital, memoriales recibidos el 24 de noviembre de 2021 (pdf 10) y 29 de noviembre de 2021 (pdf 11) cuaderno principal.

En el primero de ellos, el allegado el 24 de noviembre de 2021 (pdf 10), informa realizada la notificación al curador ad-litem **TULIO HUMBERTO SAJONA ARRIETA** enviada por la empresa postal **SERVIENTREGA; pero**, si bien se logra constatar un acuse de recibido, esta notificación no cumple con lo requerido por la norma, en tanto no tiene la firma de quien recibe.

De otro lado en el memorial visto en el (pdf 11) el apoderado de la parte demandante arrima notificación realizada al correo electrónico Tsjona@hotmail.com en el que no anexó constancia de recibido del correo electrónico.

Previo a convalidar las notificaciones anteriores se le insta a la parte a cumplir con lo dispuesto por el Decreto 806, Artículo 8 y Sentencia C - 420 de 2001, cumpliendo con los requisitos omitidos.

EL JUEZ,



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

(Firma escaneada de conformidad con el decreto 491 de 2020)